

Asunto: Minuta de Decreto

marzo 5, 2021

Gobernador Constitucional del Estado Doctor Juan Manuel Carreras López, Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que elige a Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, para el periodo del 9 de marzo del 2021 al 8 de marzo del 2024.

Honorable Congreso del Estado Por la Directiva

Segundo Prosecretario

Diputado

Rolando

Hervert Lara

Presidenta

Diputada

Vianey

Montes Colunga

Segunda Secretaria

Diputada

Rosa

Zúñiga Luna





La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

ÚNICO. Con fundamento en lo que dispone la parte relativa de los artículos, 57 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 104 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, el Honorable Congreso del Estado designa al Licenciado Alejandro Polanco Acosta, como Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, para el período del nueve de marzo del dos mil veintiuno, al ocho de marzo de del dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto estará en vigor del nueve de marzo de dos mil veintiuno al ocho de marzo de dos mil veinticuatro, y debe publicarse en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"

SEGUNDO. Notifiquese al Licenciado Alejandro Polanco Acosta, sobre la designación hecha a su favor, para presidir el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; y cítesele al Recinto Oficial del Poder Legislativo Local, a fin de que se le tome la protesta de ley ante el Pleno, conforme lo mandata el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

TERCERO. A la entada en vigor de este Decreto, se abroga el Diverso Legislativo No. 915 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el ocho de marzo del dos mil dieciocho.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.





Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el recinto oficial provisional del Honorable Congreso del Estado, Centro de Convenciones de San Luis Potosí, el cinco de marzo del dos mil veintiuno.

> Honorable Congreso del Estado Por la Directiva

Segundo Prosecretario Diputado Rolando

Hervert Lara

Presidenta

Diputada Vianey

Montes Colunga

Segunda Secretaria

Diputada Rosa

Zúñiga Luna